



## MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-054-2-2025

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:  
Distrito de San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día cuatro de junio de dos mil veinticinco.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico en fecha veintiséis de mayo del corriente año, presentada por [REDACTED] mediante la cual requirió copia simple de la base de datos de los volúmenes de carga internacional (toneladas o unidades), transportada por los puntos fronterizos, puertos y aeropuertos; desglosado por año, mes, aduana, puerto, aeropuerto y tipo de carga (si es posible) del período de 2022 al 2024.

### CONSIDERANDO:

I) Mediante resolución de referencia UAIP-RES-054-1-2025, de fecha veintisiete de mayo del presente año, se admitió a trámite la solicitud de información; asimismo, en dicha providencia se aclaró a la solicitante, que según antecedentes de trámites de solicitudes de información los datos relativos al peso, la Dirección General de Aduanas los registra en kilogramos; por lo que, no es posible entregarle información en toneladas, como lo requiere en su petición.

Debido a lo anterior, se procederá a entregar el dato de volumen de carga en kilogramos como lo dispone la Dirección General de Aduanas, de conformidad al artículo 62 inciso 1º de la Ley de Acceso a la Información Pública.

II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2025-054 por medio de correo electrónico de fecha veintisiete de mayo del corriente año a la Dirección General de Aduanas, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.

El veintisiete de mayo del presente año, el Departamento de Analítica Aduanera de la Dirección General de Aduanas, requirió aclaraciones de la peticionaria a efecto de elaborar la información requerida, por medio de correo electrónico de fecha treinta de mayo la solicitante aclaró:

1. Sobre el volumen de carga: Los datos solicitados corresponden a volúmenes de tránsito de carga, es decir, información sobre la cantidad de carga que se moviliza a través de fronteras terrestres, puertos marítimos y terrestres.



## MINISTERIO DE HACIENDA

2. Sobre el tipo de carga: La prioridad es obtener datos sobre el volumen total movilizado, y en la medida de lo posible un desglose que pueda incluir: tipo de operación, tipo de unidad de transporte y tipo de mercancía.

La Dirección General de Aduanas, a través del Departamento de Analítica Aduanera, por medio de correo electrónico recibido en fecha tres de junio del presente año, remitió un archivo en formato Excel con reporte estadístico de volúmenes de carga transportada por puestos fronterizos, puertos y aeropuertos del período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre del 2024.

Asimismo, en dicho correo electrónico aclaró:

- *Los datos incluyen importaciones y exportaciones.*
- *Se incluyen los campos: fecha de liquidación, mes de liquidación, aduana, Capítulo del SAC, conteo de DM, cuantía, peso neto en kg, valor CIF, valor FOB.*
- *No se incluyen datos de tránsitos debido a que no se detallan en su totalidad todas las mercancías con sus respectivos capítulos del SAC, las cuales pueden estar consignados en una misma operación.*

III) En relación a la forma de entrega de la información, es importante expresar que no se le hará entrega de copia simple como lo requirió en su solicitud de información, debido a que la información contenida en el Archivo en Excel contiene demasiadas celdas lo cual vuelve imposible que se pueda entregar la información de manera comprensible en la forma requerida, lo anterior de conformidad al artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, la información le será entregada en formato digital en un archivo de Excel, el cual le será enviado a su correo electrónico indicado para recibir notificaciones, conjuntamente con la presente resolución.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

- I) CONCÉDASE acceso a la solicitante a la información proporcionada por la Dirección General de Aduanas, detallada en el Considerando II) de la presente providencia;



MINISTERIO DE HACIENDA

II) ACLÁRESE que:

- 1) *No se incluyen datos de tránsitos debido a que no se detallan en su totalidad todas las mercancías con sus respectivos capítulos del SAC, las cuales pueden estar consignados en una misma operación.*
- 2) El acceso a la información solicitada será en formato digital, por las razones manifestadas en el considerando III) de la presente providencia; en consecuencia, remítase un archivo digital en formato Excel con la información a la cual se le concede acceso. NOTIFÍQUESE.

Licda. Dorian Georgina Flores González  
Oficial de Información y Delegada de Protección de  
Datos Personales Ad Honórem.  
Ministerio de Hacienda.

